



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**0046**  
**09 JUN 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COLIBRÍ DEL SOL".**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO.**

La Fundación PROAVES DE COLOMBIA, identificada con NIT. 811.031.647-1, a través de su Representante Legal en su momento, la señora Janeth Polanco Mutis, presentó ante Parques Nacionales Naturales, la solicitud de registro a favor de los predios rurales denominados "El Oso (1)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-1886, que cuenta con una extensión superficial de 60 Ha, "El Oso (2)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-6040, que cuenta con una extensión superficial de 250 Ha y "Chrurrumblum", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 035-551, que cuenta con una extensión superficial de 47 Ha, de propiedad de los señores **GEORGINA COSSIO MADRID** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.171.783, **JOSÉ LEONARDO COSSIO MADRID** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.236.742 y **HECTOR DE JESUS COSSIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.480.444, actuando en nombre propio y en representación de los demás solicitantes, para el registro de los referidos predios como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "COLIBRÍ DEL SOL", ubicados en la vereda El Chuscal, en el municipio Urao departamento de Antioquia según consta en el Certificado de Tradición expedido consultados a través de la Ventanilla única de registro VUR el 07/06/2016, donde se verificó que la situación jurídica del inmueble no ha sufrido modificaciones que puedan afectar el proceso de registro.

La entonces coordinadora del Grupo SINAP, mediante memorando UP -SUT 153 de 23 de marzo de 2016, remitió al Coordinador del Grupo Jurídico la documentación presentada con el fin que se analizara la viabilidad jurídica de continuar con el trámite (folio 1).

Mediante memorando UP -DIR-CJU - 127 de 25 de abril de 2006, el Coordinador del Grupo Jurídico, remitió a la Coordinadora del Grupo de Evaluación Ambiental de Proyectos, la documentación con la revisión jurídica y el aval para que se le diera continuidad al trámite de solicitud e registro para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COLIBRÍ DEL SOL" (folio 17).

Mediante memorando No. SUT 180 de 23 de mayo de 2008, el Subdirector Técnico remitió el expediente a la Coordinadora (E) del Grupo Jurídico, con el fin de que aclarara el área a registrar para la reserva, con el fin de orientar la visita técnica, toda vez que el solicitante propone un área superior a registrar que la establecida en los certificados de tradición (folios 71-72).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

Mediante memorando No. DIG-GJU 312 de 07 de junio de 2008, en respuesta al precitado memorando, la Coordinadora del Grupo Jurídico determinó que conforme a la documentación aportada por el solicitante, era procedente continuar con el trámite de registro, toda vez que solicita el registro de 182 Ha.

Que de los anteriores memorandos se realizó análisis de la solicitud, verificando además que en el plan de manejo allegado establece que el predio Churrumblum está destinado exclusivamente para la actividad ganadera y no está habitado de manera permanente, concluyendo que se adelantará el registro únicamente para los predios Oso (1) con un área de 15 Ha, Oso (2) 150 Ha y Churrumblum 17 Ha, de propiedad de los señores Georgina Cossio Madrid, José Leonardo Cossio Madrid y Hector De Jesus Cossio (folio 84).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos del trámite de registro por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, del 13 de junio al 28 de junio de 2006 (folio 23), remitido con radicado No. 017837 de 01/09/2006 (folio 22) y en la Alcaldía Municipal de Urrao, del 01 de junio al 15 de junio de 2006 (folio 25), remitido con radicado No. 007184 de 14 de agosto de 2006 (folio 24), sin que se presentara oponibilidad al trámite de registro.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO, realizó la Visita Técnica y remitió el informe con radicado No. 2013-601-000014-3 de 30/10/2013 (folio 100), durante la cual los propietarios manifestaron que el predio Churrumblum está destinado a otros usos no compatibles con el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, de ahí que la Visita Técnica se adelantó únicamente para los predios **El Oso (1)** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-1886, y **"El Oso (2)"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-6040.

Mediante radicado No. 20142300044021 de 24/07/2014, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Fundación Proaves de Colombia, remitir los archivos *Shape* o en su defecto en *.DWG*, de los trámites que cursan para el registro como RNSC, de manera que son necesarios para su posterior ingreso a RUNAP (folio 143).

La Fundación Proaves de Colombia, en oficio con Radicado No. 2014-460-006715-2 de 20/08/2014, manifestó que "(...)se han presentado inconsistencias técnicas en cuanto al proceso de elaboración de los mapas en el formato *AUTOCAD* o *DWG* por ustedes solicitado, es por eso que estamos haciendo un gran esfuerzo por recopilar de nuevo la información necesaria y levantar los formatos en mención para aportarlos lo más pronto posible (...)" (folio 147).

Mediante radicado No. 20142300004893 de 19/08/2014, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó a la DTAO, que en virtud de los compromisos pendientes de 2013, se reitera la necesidad de allegar las correcciones de topología *Shape* correspondiente con el mapa de zonificación (folio 146).

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

La Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO, con memorando No. 2015600000793 de 22/05/2015, dio respuesta a la solicitud de corrección Topológica para el *shape* de la Reserva Colibrí del Sol (folio 150).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante memorando No. 2015230003893 de 05/06/2015, solicitó a la DTAO nuevos ajustes al concepto y al *shp* allegado, advirtiendo que el *shape* remitido por la territorial no coincide con el concepto técnico, manifestando además que presenta traslape con la Reserva Santa Bárbara, ya registrada. Así mismo se solicitó claridad respecto a la zonificación, en la medida que se mencionó Zona de Conservación de 150 Ha, Zona de Amortiguación y Manejo Especial de 15 Ha, sin embargo en el *shape* allegado aparece que toda la reserva será destinada a conservación (folio 152).

Finalmente la DTAO, emitió Concepto No. 20166030000143 de 11/02/2016 donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios objeto de solicitud de registro, las características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación (folios 181-193),

**(...) Antecedentes**

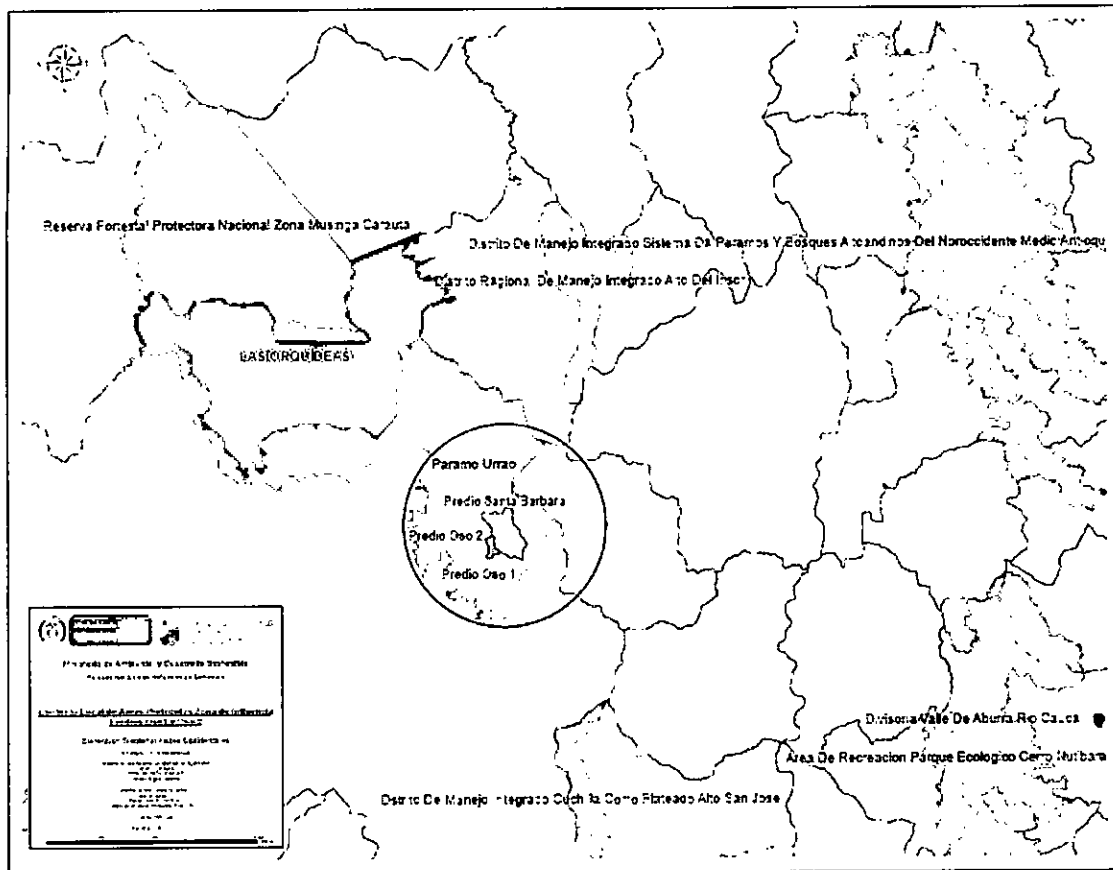
*El procedimiento de solicitud de inscripción como RNSC de los predios Oso 1, Oso 2 y Churrumblun, ubicados en el departamento de Antioquia municipio de Urao vereda el Chuscal, inicia en el 2013 cuando se envía toda la documentación solicitada para el inicio del trámite de inscripción como reserva natural, luego de aprobada la documentación y dado el auto de inicio se procedió a coordinar y realizar la visita técnica a los predios para la verificación de la presencia de la muestra eco-sistémica en los tres lotes, de los cuales se haría un registro parcial de cada uno de ellos así: predio Oso 1, 15 Ha de 60, predio Oso 2, 150 Ha de 250 y predio Churrumblun 17 Ha de 47,75; en esta visita el propietario manifiesta que el predio con el nombre de Churrumblun lo va a dedicar a otras actividades, razón por la cual no es tenido en cuenta en la visita técnica y no se referencia en el presente concepto técnico, ni en los mapas de zonificación y contexto respectivos del mismo, así el área total de hectáreas a registrarse como **RNSC Colibrí del sol** que aparecen en la solicitud de inscripción con un total de 182 Ha, son menores a las reales relacionadas después de la visita técnica y referenciadas en este concepto técnico con un total de registro parcial de 165 Ha.*

**1. Características generales de la reserva.**

*Los predios Oso 1 y Oso 2, están entre las coordenadas geográficas N 6° 24'50,0" y W 76° 5'30,8", se ubicada en la estribación occidental de la cordillera occidental, al extremo sur del sistema geográfico Páramo de Frontino, se constituye como la segunda elevación de esta cordillera, en las vereda El Chuscal, perteneciente al municipio de Urao-Antioquia, con unas alturas promedio de 2410 m.s.n.m. y 3.780 m.s.n.m. área de influencia de la micro-cuenca río Urao, afluente de la sub-cuenca Penderisco, vierte al Chaquenodá que aguas abajo se forma como cuenca río Murri que desemboca a la hoya hidrográfica del Atrato.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

**Mapa de contexto.**



**Mapa ubicación del predio en el contexto regional.**

**Ecosistema natural presente**

El páramo de Frontino comprende las siguientes zonas de vida: bosque muy húmedo premontano (bmh-PM), bosque muy húmedo montano bajo (bmh-MB), bosque pluvial montano bajo (bp-MB) y bosque pluvial montano (bp-M). El sistema geográfico del páramo presenta una biotemperatura anual comprendida entre 6 y 12°C y una precipitación promedio anual mayor de 2000 mm. Al páramo se le asigna un rango de temperatura media anual entre 4 y 12 °C y diferencia dos valores de precipitación promedio de entre 3000 y 4000 mm para la vertiente occidental y de alrededor de 3000 mm para la oriental. (Velásquez-Ruiz 2005).<sup>1</sup>

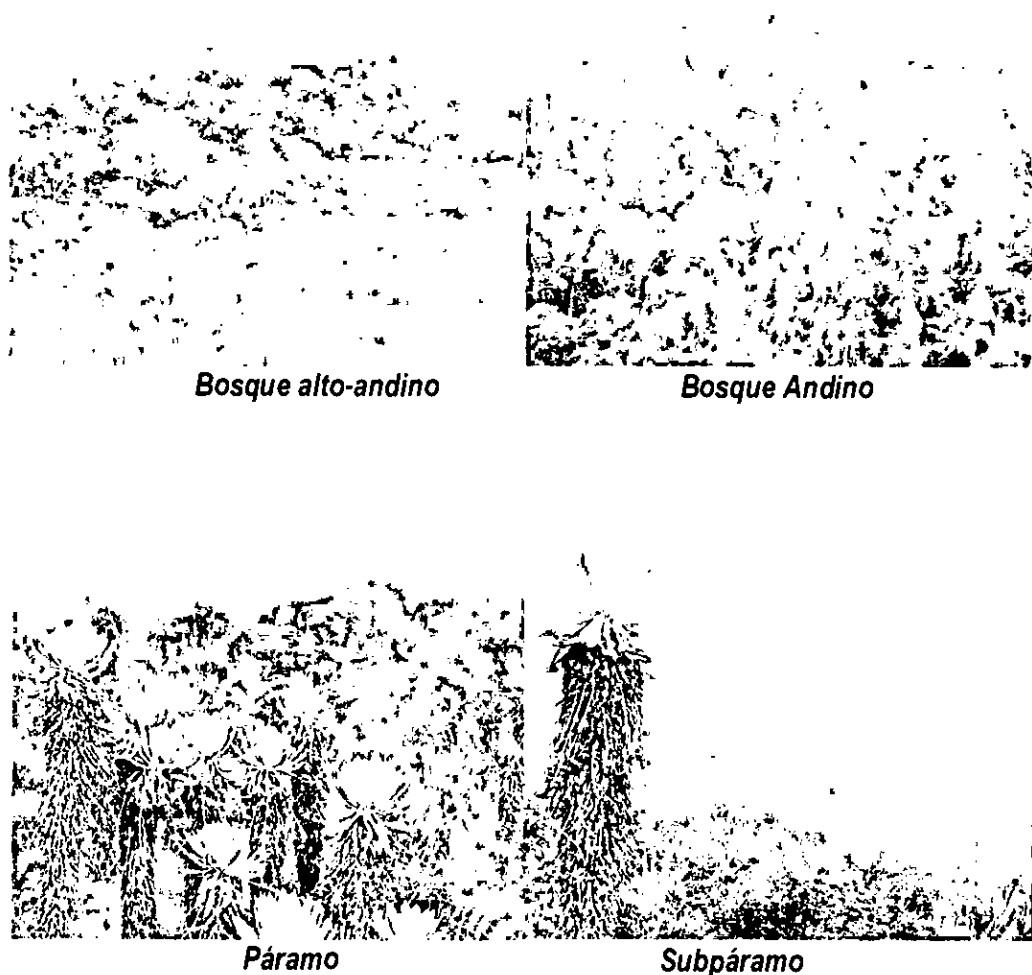
**Zonas De Vida**

De acuerdo con la información existente para la zona de estudio, en un corte transversal de la Cordillera Occidental a nivel del páramo de Frontino; se han establecido 5 cinturones de vegetación en la zonación altitudinal del mismo: páramo, subpáramo, bosque altoandino, bosque andino y bosque tropical/subandino. En los costados Occidental, Norte y Sur la topografía es similar y las planicies dominan el paisaje entre los 3400-3600m y el costado Oriental, más seco, la ladera alcanza los 3750 m y el bosque altoandino y subpáramo alcanzan la cota más alta. De acuerdo con la fisionomía de la vegetación, en el páramo se pueden distinguir las siguientes unidades del paisaje: Frailejónal-Pajonal, Humedal, Matorral y Bosque.

<sup>1</sup> Reserva Natural de la Sociedad Civil Oso 1 y 2\_PROAVES/Alcaldía de Urrao/CORPOURABA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

*Figura 1. Zonas de vida presentes El Oso I y II.*



*El bosque alto-andino, como paisaje dominante suele ubicarse entre los 2900-3500 m.s.n.m., separado del páramo por una zona de transición subparamuna. No obstante, fragmentos y ramales naturales de bosque suelen subir hasta el piso altitudinal del páramo y disponerse en las zonas de pendiente y en los bordes de las quebradas protegidos del viento. Así se conforman pequeñas manchas de bosque maduro insertas en la matriz del Frailejonal-pajonal. Los árboles, generalmente de porte bajo, que alcanzan mayor altitud sobre el nivel del mar pertenecen a los géneros Gynoxis, Aequatorium, Buddleja, Gaiadendron, Baccharis, Escallonia, Hesperomeles y Polylepis entre otros. (García y Londoño 1985, Velásquez-Ruiz 2005)*



*Figura 2. Aspectos del relieve del Páramo del Sol. (Fuente: ProAves)*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

**Flora**

García, B y Londoño, J. R. (1985), mediante la realización de un inventario florístico del subpáramo y del páramo propiamente dicho, lograron una colección de 792 plantas, cuya determinación arrojó los siguientes resultados: 450 especies, pertenecientes a 247 géneros, incluidos en 136 familias de plantas Fanerógamas y Cryptógamas. Varias de estas colecciones, a criterio de especialistas como John Wurdak (*Melastomataceae*) y James Luteyn (*Ericaceae*) son especies novedosas.

Sánchez (1998 y 1999), durante la realización de un inventario florístico del páramo propiamente dicho reportó una colección de 99 familias, 206 géneros y 303 especies. De acuerdo con Sánchez (1998) estos resultados permiten afirmar que en el páramo de Frontino, existe una alta diversidad florística; sin embargo, aún hay varios sitios de los cuales no se tiene ningún registro, lo cual seguramente va a incrementar estas listas.

Se destacan las familias **Asteraceae**, **Orchidaceae**, **Melastomataceae** y **Ericaceae** por ser las más dominantes en cuanto al mayor número de especies; también **Poaceae**, **Bromeliaceae**, **Rosaceae**, **Solanaceae**, **Apiaceae** aportan un cantidad significativa de especies. El alto número de especies de la familia *Asteraceae* y a la vez de *Melastomataceae* se puede relacionar con los procesos de recuperación de las zonas más alteradas en donde un alto número de especies de estas familias son pioneras en los procesos de sucesión.<sup>2</sup>

Es de destacar que en el área se pueden apreciar relictos de Bosque primario en algunos puntos de Reserva del Oso I y II, así como la presencia de *Podocarpus oleifolius* (VU) y bosques en buen estado y de significable extensión de *Quercus humboldtii* y *Polylepis quadrijuga* especies vegetales casi amenazadas por su alta tasa de tala dentro de los bosques y ser nativas de los ecosistemas de la zona.

**Fauna**

**Anfibios**

La herpetofauna del bosque nublado es pobre y mucho más pequeña, comparada con la de la selva húmeda tropical. La comunidad de anuros que habita los bosques de tierras altas de Colombia está compuesta localmente por unas pocas especies de ranas pequeñas de colores oscuros y de hábitos crípticos, entre las cuales hay una o dos especies mucho más abundantes que el resto, encontrándose una gran variabilidad en las comunidades que habitan determinada zona geográfica, variabilidad que se produce debido a cambios en el ambiente y el microclima. En Colombia ocurre que el 83% de las especies de anfibios es endémica por encima de los 1000 metros de altura y por encima de los 2500 la proporción de endemismos asciende a más del 98.6%.

**Tabla 1. Listado de anfibios de la Reserva Oso I y II (Fuente: ProAves)**

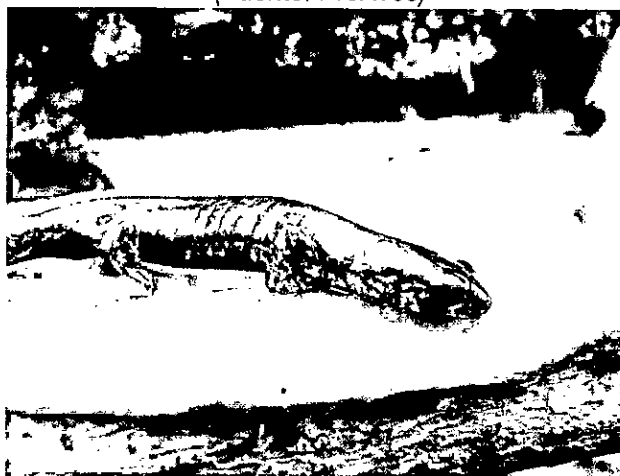
No	FAMILIA	ESPECIE
1	DENDROBATIDAE	<i>Colostethus fraterdanieli</i>
2	ELEUTHERODACTYLIDAE	<i>Eleutherodactylus</i> sp 1
3	ELEUTHERODACTYLIDAE	<i>Eleutherodactylus</i> sp 2
4	ELEUTHERODACTYLIDAE	<i>Eleutherodactylus</i> sp 3

<sup>2</sup> Reserva Natural de la Sociedad Civil Oso 1 y 2\_PROAVES/Alcaldía de Urrao/CORPOURABA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".

5	ELEUTHERODACTYLIDAE	<i>Eleutherodactylus satagijs</i>
6	HYLIDAE	<i>Hyloscirtus larinopygion</i>
7	PLETHODONTIDAE	<i>Bolitoglossa hypacra</i>
8	CENTROLENIDAE	<i>Centrolene geckoideum</i>
9	BUFONIDAE	<i>Bufo typhonius</i>

**Figura 3. Especie de anfibio endémica del Páramo del Sol**  
(Fuente: ProAves)



*Bolitoglossa hypacra*

#### Aves

Se han registrado para el área del páramo de Frontino 212 especies de aves, pertenecientes a 15 órdenes, 42 familias de las cuales las familias más abundantes en su orden son: Tyranidae (Atrapamoscas) con 30 especies, Thraupidae (Tangaras-azulejos) con 26 especies Trochilidae (Colibríes) con 22 especies, Furnaridae (Rastrojeros) con 14 especies, Accipitridae (Águilas y gavilanes) con 10 especies y Parulidae (Reinitas) con 10 especies. <sup>3</sup> Ver listado documento anexo.

#### Mamíferos

Se han reportado 12 especies de mamíferos en el área, pertenecientes a 6 órdenes y 11 familias. A nivel de los mamíferos también se destaca la presencia del Oso de Anteojos *Tremarctos ornatus* y el Puma *Puma concolor* dos especies amenazadas y perseguidas en los Andes por su piel y su carne.

**Tabla 2. Especies de Mamíferos de las zonas de Reserva del Páramo del Sol o Frontino.** (Fuente: PNNO -ProAves)

ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN
ARTIODACTYLA	Cervidae	<i>Mazama americana</i>	Soche
CARNIVORA	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro
CARNIVORA	Felidae	<i>Puma concolor</i>	León de Montana
CARNIVORA	Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	Taira
CARNIVORA	Mustelidae	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja
CARNIVORA	Procyonidae	<i>Nasuella olivaceae</i>	Cusumbo
CARNIVORA	Ursidae	<i>Tremarctos ornatus</i>	Oso de Anteojos
LAGOMORPHA	Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo

<sup>3</sup> Reserva Natural de la Sociedad Civil Oso 1 y 2\_PROAVES/Alcaldia de Urrao/CORPOURABA



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".

RODENTIA	Agoutidae	Agouti taczanowskii	Boruga de paramo
XENARTHRA	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	Gurre
DIDELPHIMORPHIA	Didelphidae	Didelphys marsupialis	Chucha
RODENTIA	Sciuridae	Sciurus pucheranii	Ardilla

**Especies amenazadas y /o endémicas (según listado IUCN).**

- **El colibrí de Frontino o del Sol *Coeligena orina*.** Especie de Colibrí Andino endémico de Colombia y redescubierto por la Fundación ProAves en el 2004 luego de haber sido catalogado como una especie inexistente ha sido propuesto a ser tenido en cuenta como especie en Peligro crítico de extinción (CR). Conocido solo de las poblaciones del páramo de Frontino y los Farallones de Citará. Su hábitat se sitúa sólo entre los 2800-3600 m y se encuentra fuertemente asociado a los bosques altoandinos, actualmente se encuentra protegido por las acciones de Reserva que lleva su nombre y el predio de protección municipal.
- **El Mielero pechirrufo *Diglossa gloriosissima*.** Especie de mielero que habita las zonas altas, asociada al bosque altoandino, páramo y subpáramo catalogada como especie en peligro (EN). Es endémica de los páramos de la cordillera Occidental de Colombia.
- **El Lorito multicolor *Hapalopsittaca amazonina*.** Se trata del primer registro de esta especie en la Cordillera Occidental casi endémica de Colombia y bajo la categoría de en peligro (EN) debido a la extensiva destrucción de su hábitat situado en algunas zonas de las cordilleras de Colombia. Se encuentra asociada a los bosques de Roble y se alimenta especialmente de una especie vegetal parasita del género *Antidaphne*.
- **Comprapán bigotudo *Grallaria alleni*.** Especie de hábitos terrestres asociada al suelo y sotobosque de selva de niebla y de zonas de Chusque en buen estado de conservación, es casi endémica y se encuentra en la categoría vulnerable (VU) debido a la destrucción de su hábitat. El registro en el área del páramo de Frontino corresponde al primer registro en la cordillera occidental.
- **El Águila de montaña *Oroaetus isidori*.** Esta rapaz de gran tamaño es un indicador del buen estado de conservación del área geográfica del Páramo del Sol, pues requiere hábitats en buen estado de conservación. Actualmente se encuentra en la categoría de casi amenazada (NT) debido a la reducción de su hábitat y la fuerte persecución que hacen los campesinos por considerarla una amenaza para los animales domésticos.

Las siguientes especies de aves son de distribución compartida con algunos países vecinos, considerándose casi-endémicos para Colombia y también se encuentran en las zonas de Reserva. El colibrí de zamarros aureo *Erlocnemis mosquera*, colibrí metalura verde *Metallura williami*, colibrí angel gorgiturmalina *Heliangelus exortis*, abanico cariblanco *Myioborus ornatos* y el saltarin dorado *Xenopipo flavicapilla*.

- **Ranitas arlequín *Atelopus sp.*** Todavía no se tienen registros, pero es muy probable que en la reserva el Oso I y II existan alguna o algunas de estas ranitas que presentan alto grado de endemismo y están críticamente amenazadas de extinción (CR), por ejemplo el último registro de la rana arlequín de nicefori *Atelopus nicefori* tiene como localidad el flanco occidental de la Cordillera Occidental en el alto Caicedo, haciendo muy probable su presencia en las zonas de reserva.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COLIBRÍ DEL SOL".**

- **Oso de anteojos o Frontino *Tremarctos ornatus*.** Catalogado como especie vulnerable (VU) a la extinción. En las zonas de reserva se han observado frecuentes rastros de este animal y se han logrado varios registros visuales. Los habitantes actuales y anteriores hablan de recientes encuentros con esta especie bastante esquiva debido a la persecución que enfrenta. Recientes estudios en el sitio reconocen a este páramo como zona de parto y entrenamiento del oso de anteojos.<sup>4</sup>
- **Frailejón *Espeletia frontinoensis*.** Esta planta propia de los páramos del norte de Sudamérica y lento crecimiento ocurre en la reserva representada por una especie endémica de este páramo. Se tiene una buena población en excelente estado de conservación con poca intervención en muchos años.
- **Puya Puya *antioquensis*.** Esta especie de la familia Bomelliaceae se caracteriza por ser endémica del Páramo de Frontino y ser una planta robusta que puede alcanzar 2 metros de altura. Florece cada dos años y sus hojas de lámina triangular están bordeadas de espinas. Catalogada como vulnerable (VU) a nivel nacional.
- **Colorado o Quinoa *Polylepis quadrijuga*.** Esta especie se caracteriza por ser una de las especies con distribución exclusiva de las zonas altas de los Andes para lo cual se encuentra bien adaptada, conformando bosques homogéneos en puntos escarpados o húmedos por encima de los 3200 m. Esta especie es endémica de Colombia y se distribuye también en la Cordillera Occidental donde presenta una disminución muy alta de sus poblaciones.

**Figura 4. Especies Endémicas presentes en la reserva Oso I y II**

(Fuente: ProAves)



**Coeligena orina**



**Diglossa gloriosissima**



**Puya antioquensis**



**Polylepis quadrijuga**

<sup>4</sup> Reserva Natural de la Sociedad Civil Oso 1 y 2\_PROAVES/Alcaldía de Urrao/CORPOURABA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

**Clima**

*La altura y ubicación del Páramo de Frontino determinan sus características climáticas. La localización de este sistema geográfico en la esquina noroeste de Suramérica, permite que actúen allí las corrientes de aire provenientes del Mar Caribe por el norte y del Océano Pacífico por el occidente lo que tiene efectos directos sobre la alta nubosidad, los fuertes vientos y la abundante precipitación, de tal modo que la niebla se extiende con alta densidad reduciendo en algunos casos la visibilidad a pocos metros. El contraste de temperatura entre el día y la noche es fuerte y durante esa última se pueden alcanzar a formar cristales de hielo que se funden con los primeros rayos solares en las partes más altas. En general prevalecen las mismas condiciones del clima durante el año, aunque se presenta un periodo de "verano" de enero a marzo y uno de "invierno" de octubre a diciembre. (Jaramillo y Parra 1993).*

**Relieve**

*El páramo de Frontino presenta un alto nivel de mineralización de metales pesados del Terciario superior, por ser una antigua caldera erosionada de un volcán. Esta formación geográfica puede asimilarse como un cono-meseta elevado cuya forma se nota bastante bien a partir de la conformación subcircular abierta de la cota 2500m, la cual conserva la forma cerrada hasta que alcanza la parte plana ubicada a un nivel medio de 3500 m, la parte cónica se caracteriza por pendientes fuertes, largas y rectas y cañones profundos en forma de "V" que aprovechan los ríos que nacen en las partes altas, mientras la parte plana tiene mayor variedad de geoformas. (Jaramillo y Parra 1993, MiningLife 2004).*

**Hidrografía**

*Esta zona constituye la estrella hidrográfica más relevante del norte de la Cordillera Occidental, ya que allí confluyen las partes iniciales de las cuencas más importantes de esta parte del país como las del río Atrato, río Sucio, y la del Cauca. A la del Cauca pertenecen el río La Noque que inicia su formación en el borde oriental del páramo con las Quebrada la Anocozca, la Llorona, La Mina y Saladito, las cuales luego de drenar la parte boscosa oriental desembocan al río Cauca (Cogollo, et. al 2000).*

*Los ríos Urrao y la Encarnación (Municipio de Urrao), el río la Herradura (Municipio de Abriaquí), quebrada la Anocozca (Municipio de Caicedo), que nacen en el páramo de Frontino son de gran importancia para el suministro de agua para acueductos veredales y municipales. Su relación con el río Atrato se da a través de los ríos la Encarnación y Urrao que son afluentes importantes del Penderisco que vierte sus aguas al Murri (Jaramillo y Parra, 1993).*

**2. Consideraciones**

*La red hidrográfica de El Oso I y II es muy rica en nacimientos y fuentes de agua debido a las coberturas vegetales y su porción de páramos que sirven de reguladores a este recurso permitiendo abastecer el sistema de riego veredal y el municipio de Urrao a nivel de agua para el uso y el consumo local. El área pertenece a la parte alta de la microcuenca del Río Urrao (la cual surte el acueducto municipal) que desemboca posteriormente en el río Penderisco y este a su vez en el río Murri para finalmente desembocar en el río Atrato la cual es la cuenca principal de la zona.*

*El páramo es el área más importante en cuanto al aspecto hídrico del municipio de Urrao ya que en ella nace el principal surtidor de la vereda y del casco urbano, el río Urrao,*

9

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

*destacando sus afluentes directos como las quebradas Santa Bárbara, el Oso, la Secreta, la Granada, el Retiro y el Hoyo del Burro.*<sup>5</sup>

**3. Objetivos de Conservación**

**Investigación:**

- Apoyar los programas de investigación y conservación de especies endémicas y/o amenazadas del Páramo del Sol.
- Empezar acciones de monitoreo de las zonas y relictos de bosque alto andino y páramo distribuidos en el área de reserva.
- Implementar estudios biofísicos que aporten conocimientos para la continuidad de los procesos de conservación.

**Conservación:**

- Proteger las áreas de bosque y de páramo del Páramo de Frontino.
- Implementar y evaluar el Plan de Manejo de la Reserva el Oso I y II.
- Establecer programas de apoyo en conservación para la reserva y la zona amortiguadora con la vinculación de la comunidad

**Educación Ambiental**

- Fomentar una actitud de conservación y pertenencia en las comunidades presentes y aledañas al área.
- Participar en la implementación de un programa continuo de Educación ambiental que impulse el conocimiento de las áreas de reserva del páramo de Frontino y su importancia ecológica.
- Apoyar el establecimiento de los programas de educación ambiental en las áreas de influencia y en el casco urbano

**Administrativo**

- Conformar el sistema de áreas protegidas.
- Promover la participación de la comunidad en general en la implementación y revisión de los planes de manejo.
- Definir y buscar mecanismos de financiación para las áreas de reserva

**4. Zonificación:**

*En los predios Oso I y II se proponen zonas y algunos usos de manejo para esta área protegida, destacando que estas actividades solo son posibles cuando no sean causa de alteraciones significativas al entorno natural. Teniendo en cuenta la descripción biológica, la importante proporción de cobertura vegetal, ecosistemas presentes y aspectos biofísicos se determinan dos zonas, en la que cada una de ellas tendrá un enfoque de trabajo en una serie de actividades que serán realizadas de manera abierta o restringida de acuerdo a su categoría. Estas dos zonas abarcan 165 hectáreas :*

1. Zona de Conservación
2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

<sup>5</sup> Reserva Natural de la Sociedad Civil Oso 1 y 2\_PROAVES/Alcaldía de Urao/CORPOURABA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

**Zona de Conservación**

**Definición**

Zona de principal importancia y de mayor extensión dentro del área protegida, por lo cual esta designada para la protección, conservación y cuidado de los ecosistemas y especies que en ella se encuentran. El uso principal es la preservación de los recursos, bienes y servicios ambientales y no podrán realizarse actividades productivas o de recreación. Esta zona debe mantenerse ajena a la alteración con el fin de conservar a perpetuidad las condiciones naturales. Corresponde al 92.44 % del total del área a registrar.

**Descripción**

Se caracteriza por abarcar las extensiones continuas de bosque y su conexión con las partes de páramo en el sector de Patio Bonito en las áreas más altas, de mayor pendiente, las cimas y filos de las montañas de la reserva, también comprende los parches de gran extensión que se encuentran rodeando las zonas de potrero o en restauración, que incluyen las cabeceras de las Quebradas, se distribuye principalmente por encima de los 2800 m.s.n.m. Es la zona que no ha sido alterada o que ha sufrido el mínimo de intervención humana. Se define como el área correspondiente al páramo, bosque andino y robledales en las partes de ladera. Se destaca por mantener una estructura y composición principalmente continua favoreciendo la conectividad, lo que facilita que las especies de flora y fauna tengan un área con alto grado de conservación.<sup>6</sup>

**Tabla 4. Usos de la Zona de Conservación. (Fuente: El Autor)**

<b>Uso</b>	<b>Característica</b>
<i>Principal</i>	Preservación, conservación y protección de los recursos, bienes y servicios ambientales
<i>Compatible</i>	Acciones de investigación de fauna y flora, Recorridos de vigilancia.
<i>Condicionado</i>	Educación ambiental, apertura de senderos de Investigación.
<i>Restringido</i>	Actividades agrícolas y ganaderas de cualquier tipo, tala, ecoturismo, quema, minería, urbanización institucional, quema y apertura de senderos eco turísticos, extracción de fauna y flora

**Zona de Amortiguación y Manejo Especial.**

**Definición**

En esta zona se designa la franja de contacto directo con los potreros abarcando un límite de borde de 50 metros y también corresponde a las áreas que han sufrido deterioro y muestran diferentes grados de degradación, bien sea por factores antrópicos y/o naturales dentro de la matriz de bosque. En estas zonas las actividades serán controladas para favorecer los procesos de recuperación y restauración natural, además se apoyara con acciones de reforestación en las zonas más intervenidas para evitar posibles amenazas y recuperar algunas de las condiciones naturales. Corresponde aproximadamente al 30 % del total del área protegida.

<sup>6</sup> Reserva Natural de la Sociedad Civil Oso 1 y 2\_PROAVES/Alcaldía de Urao/CORPOURABA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

*Esta zona de recuperación es seleccionada además por el conflicto directo de uso que genera la actividad ganadera circundante a la matriz principal de bosque que se encuentra incluida en la reserva. Esta delimitación busca atenuar el impacto sobre el área protegida por lo cual servirá como transición entre los bosques y las hectáreas destinadas para el pastoreo fuera de la reserva y así evitar el avance de los potreros y tierras abiertas.*

**Descripción**

*Es la zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a lograr a través de métodos de restauración un estado similar a las condiciones naturales. Se localizan en las áreas que presentaron desarrollo de actividades agrícolas o ganaderas, en las cuales dominan los pastos, arbustos y árboles dispersos, aunque en algunos puntos los procesos de regeneración van muy adelantados y se ve una dominancia de Chusque y algunas especies de arbustos pioneros.*

*Principalmente son áreas rodeadas por bosque y potrero en la reserva, toda la franja límite de 50 metros con los potreros o que se encuentran alrededor de los caminos más transitados<sup>7</sup>*

**Tabla 5. Usos de la Zona de Recuperación. (Fuente: El Autor)**

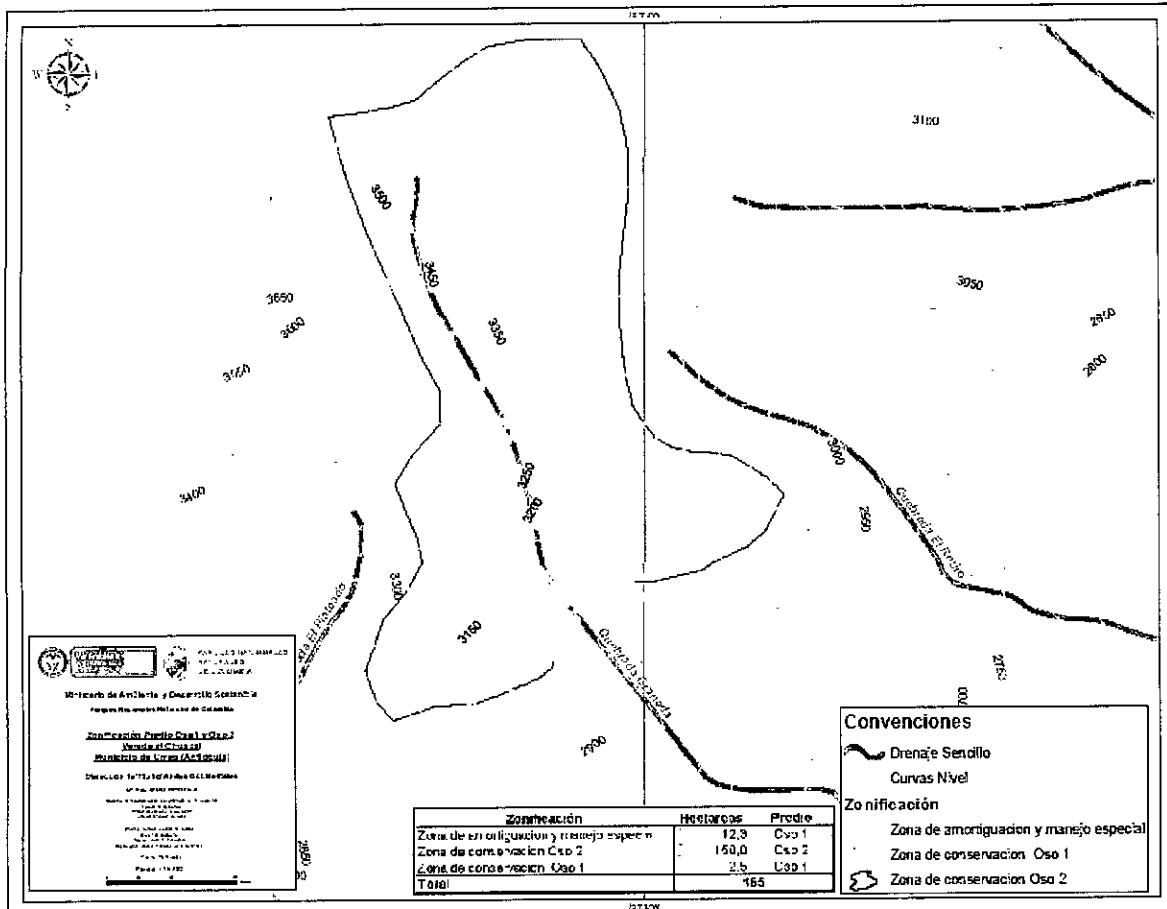
<b>Uso</b>	<b>Característica</b>
Principal	Acciones enfocadas a la recuperación de los ecosistemas, permitiendo la regeneración y restauración natural, apoyado con la reforestación de especies vegetales nativas y creación de corredores biológicos. Monitoreo
Compatible	Investigación, Educación ambiental, Programas de reforestación con especies nativas, recorridos de vigilancia.
Condicionado	Apertura de senderos de investigación o vigilancia.
Restringido	Actividades agrícolas y ganaderas de cualquier tipo, ecoturismo, minería, tala, quema, senderos de ecoturismo y extracción de fauna y flora

**Tabla No.6: Zonificación para el Manejo áreas**

<b>ZONA DE USO</b>	<b>ÁREA HECTAREAS</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
Conservación Predio Oso 2	150	92.44
Conservación Predio Oso 1	2.53	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial predio Oso 1	12.47	7.56
<b>TOTAL</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

<sup>7</sup> Reserva Natural de la Sociedad Civil Oso 1 y 2\_PROAVES/Alcaldía de Urrao/CORPOURABA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COLIBRÍ DEL SOL".**



Mapa zonificación Colibrí del Sol

**5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC COLIBRÍ DEL SOL.**

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC COLIBRÍ DEL SOL, en el marco del Decreto 1076 de 2015, Sección 17, Artículo 2.2.2.1.17.3 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son: Investigación, Conservación, Educación Ambiental y Administración-gestión.

**La Investigación** comprenderá todos los aspectos concernientes con los estudios biofísicos que se desarrollen en el área y que a la vez ayuden a incrementar los conocimientos sobre los aspectos geográficos, hidrológicos, geológicos de la mano con los proyectos biológicos que involucren botánica y zoología de grupos importantes y poco trabajados como Insectos o especies endémicas de vertebrados.

**La Conservación** se enfocara en la protección del área y sus componentes biofísicos evitando a toda costa algún grado de deterioro o alteración, en conjunto con actividades que faciliten la regeneración de las áreas de mayor alteración y protección de los límites con la frontera agrícola que son los que presentan mayor presión. También se enfatizara en la difusión de buenas técnicas de manejo para agricultura y ganadería dentro de la comunidad de la zona amortiguadora para disminuir el riesgo de amenazas antrópicas por parte de la población circundante al área protegida.

**La Educación Ambiental** debe facilitar la comprensión de los grandes problemas de deterioro socio-ambiental, buscando la sensibilización y el compromiso de la comunidad asentada y beneficiaria de las áreas de reserva del páramo de Frontino para participar

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

*activamente en la creación de espacios de intercambio y comunicación permanente La Educación Ambiental como estrategia debe ser considerada como el proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, a partir del conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural, para que a partir de la apropiación de la realidad concreta se pueda generar en él y en su comunidad, actitudes de valoración y respeto por el ambiente. Estas actitudes deben estar enmarcadas en criterios para el mejoramiento de la calidad de vida y en una concepción de desarrollo sostenible que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes, asegurando el bienestar de las generaciones futuras. Vista así la educación ambiental obliga a fortalecer la visión integradora para la comprensión de la problemática ambiental, ya que esta no es solo el resultado de las interacciones entre la dinámica de los sistemas natural y social.*

**El Programa administrativo** deberá fortalecer el manejo del área y debe ser el núcleo de organización, mediante el cual se analicen y se tomen las decisiones que se relacionen con los programas anteriores, con la concesión de permisos y los aspectos financieros, además se deben plantear estrategias de financiación directas para lograr desarrollar los futuros planes operativos.<sup>8</sup>

**CONCEPTO**

*Recomendar el registro del predio "Oso 1 y Oso2, como parte de la reserva de las Aves Colibrí del Sol, ya que los lotes aún conserva muestras representativa de Bosque Alto Andino, Subparamo y Paramo, en buen estado de conservación, los cuales garantizan un sitio de refugio y habitat a la fauna de la zona; los predios Oso 1 y 2, se encuentran contiguos a la también RNSC De Las Aves Colibrí del Sol de PROAVES, e inmersos dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo de Urrao cuya zonificación permite el desarrollo de las acciones y actividades planteadas por la futura reserva. Está ubicada en unos de los corredores estratégicos de las estribaciones occidentales de la cordillera occidental, donde no solo se beneficia la fauna de la zona, también las aves migratorias que visitan el país se albergan, alimentan y refugian en esta reserva, el predio constituye un ejemplo a replicar de una zona a proteger donde se garantiza la conservación de las coberturas vegetales de Bosque Alto Andino, Subpáramo y Paramo, con los relictos de bosque de galería en los nacimientos de la microcuenca Santa Barbara, La Secreta y El Retiro afluentes del río Urrao que vierte a la cuenca Penderisco y sigue a la cuenca Murri a desemboca a la hoya hidrográfica del Atrato.*

**Recomendaciones**

- *Se recomienda mantener los bosques de galería en el área de influencia del predio sector casa roja, esto para garantizar la conectividad de coberturas en la parte media y alta de la micro-cuenca del río Urrao con el páramo.*
- *El proceso de organización y planificación deber ser secuencial y progresivo para el caso de estas reservas que no cuentan con un personal de conservación permanente y con la asesoría de Corpouraba, esto con el objetivo de dar conocimiento de las implicaciones a mediano y largo plazo de conservar las áreas de bosque en buen estado para esta zona. Se deben plantear las acciones de uso restringido y prohibido en las áreas para evitar a toda medida que se recaiga en las malas prácticas que podrían afectar las hectáreas*

<sup>8</sup> Reserva Natural de la Sociedad Civil Oso 1 y 2\_PROAVES/Alcaldía de Urrao/CORPOURABA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

*protegidas y también que alterarían el ecosistema alto andino que actualmente es protegido por iniciativa de sus propietarios.*

- *Los beneficios directos e indirectos ofrecidos por las áreas de reserva son aprovechados no solo por los habitantes de la zona amortiguadora sino que también favorecen a la población rural y municipal que habita áreas más bajas, sin embargo esos son tan solo algunos de los servicios que les ofrece, ya que la mayoría de habitantes desconoce el sin número de recursos que pueden encontrar en la zona alta de la cual aprovechan el agua; por esto el dar a conocer las reservas de la sociedad civil localizadas en el páramo de Frontino y difundir lo relacionado con sus aspectos de interés hacia la comunidad local debe ser prioridad por parte de las entidades municipales, para posteriormente difundirlo a nivel regional y nacional.*
- *La interacción entre los habitantes de la zona amortiguadora y los recursos debe darse con un planteamiento en el cual ellos se enteren de la forma adecuada del manejo de los recursos, también de las restricciones y la manera de beneficiarse manteniendo el equilibrio dentro del área protegida (...).*

**APECTOS ADICIONALES A TENER EN CUENTA**

**Verificación del traslape con áreas protegidas públicas.**

Según revisión al shape del predio por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR, mediante correo electrónico del 5 de abril de 2016 la RNSC Colibrí del Sol tiene traslape con la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramo de Urao. Según el Concepto Técnico de la DTAO y CORNARE la zonificación del predio es compatible con la del área protegida pública, por lo cual es viable el registro (folio 190).

**Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos**

Conforme a la revisión Técnica del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR, mediante correo electrónico del 5 de abril de 2016, sobre la RNSC Colibrí del Sol no existen traslapes con solicitudes mineras, ni con solicitudes relacionadas con hidrocarburos.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios "El Oso (1)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-1886, "El Oso (2)" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-6040, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "COLIBRÍ DEL SOL", toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar una extensión de ciento sesenta y cinco hectáreas (165 Ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "COLIBRÍ DEL SOL", conformada por: quince hectáreas (15 Ha) porción del predio "El Oso" (1) inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 035-1886, que cuenta con una extensión total de 60 Ha, y por ciento cincuenta

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

hectáreas (150 Ha) porción del predio "El Oso" (2) inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 035-6040, que cuenta con una extensión total de 250 Ha<sup>9</sup>, ubicados en la vereda El Chuscal, del municipio Urrao, departamento de Antioquia, de propiedad en común y pro indiviso de los señores **GEORGINA COSSIO MADRID** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.171.783, **JOSÉ LEONARDO COSSIO MADRID** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.236.742 y **HECTOR DE JESUS COSSIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.480.444, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COLIBRÍ DEL SOL" se proponen los siguientes:

**1. Investigación:**

- Apoyar los programas de investigación y conservación de especies endémicas y/o amenazadas del Páramo del Sol.
- Empezar acciones de monitoreo de las zonas y relictos de bosque alto andino y páramo distribuidos en el área de reserva.
- Implementar estudios biofísicos que aporten conocimientos para la continuidad de los procesos de conservación.

**2. Conservación:**

- Proteger las áreas de bosque y de páramo del Páramo de Frontino.
- Implementar y evaluar el Plan de Manejo de la Reserva el Oso I y II.
- Establecer programas de apoyo en conservación para la reserva y la zona amortiguadora con la vinculación de la comunidad

**3. Educación Ambiental**

- Fomentar una actitud de conservación y pertenencia en las comunidades presentes y aledañas al área.
- Participar en la implementación de un programa continuo de Educación ambiental que impulse el conocimiento de las áreas de reserva del páramo de Frontino y su importancia ecológica.
- Apoyar el establecimiento de los programas de educación ambiental en las áreas de influencia y en el casco urbano

**4. Administrativo**

- Conformar el sistema de áreas protegidas.
- Promover la participación de la comunidad en general en la implementación y revisión de los planes de manejo.
- Definir y buscar mecanismos de financiación para las áreas de reserva

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COLIBRÍ DEL SOL":

ZONA DE USO	ÁREA HECTAREAS	PORCENTAJE %
Conservación Predio Oso 2	150	92.44
Conservación Predio Oso 1	2.53	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial predio Oso 1	12.47	7.56
<b>TOTAL</b>	<b>165</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a

<sup>9</sup> Según Escritura Pública No. 21 de 11 de enero de 1990, de la Notaría Única de Urrao.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "COLIBRÍ DEL SOL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a la fundación beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COLIBRÍ DEL SOL" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Urrao (Antioquia), y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABÁ, y Alcaldía Municipal de Urrao, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al **HECTOR DE JESUS COSSIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.480.444, quien actúa nombre propio y en representación de los señores **GEORGINA COSSIO MADRID** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.171.783, y **JOSÉ LEONARDO COSSIO MADRID** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.236.742, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto

4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"COLIBRÍ DEL SOL".**

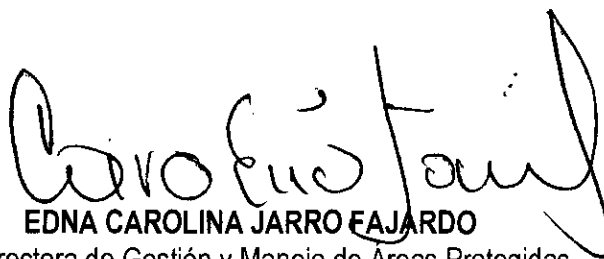
de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "COLIBRÍ DEL SOL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al parágrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista - GTEA SGM  
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial – DTAO  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM  
Expediente: RNSC 101-06 Colibri del Sol